



MAR DEL PLATA, 05 de mayo de 2020

VISTO la Ley 27.541/19, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°s 260/20, 297/20, 365/20, 325/20, 355/20 y 408/20, la Res. ME N°104/20, las Resoluciones de Rectorado N°s 3106/20, 3151/20, 3206/20, 3226/20 y 3280/20, la Resolución de Decanato N° 275/20, refrendada por la Ordenanza de Consejo Académico N° 833/20, que dan marco a las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPyO), efectuando recomendaciones en el ámbito de la UNMdP en general, y en el de la FAUD en particular; y el proyecto obrante a fojas 2/13 del expediente n° 3-2648/20, y

CONSIDERANDO:

Que luego de dos prórrogas del ASPyO, se ha dispuesto desde el Poder Ejecutivo Nacional que se pasará a una administración segmentada de la cuarentena, lo que vuelve indefinida para el sector educativo, la extensión de esta situación sin precedentes.

Que la administración y las funciones institucionales de la UNMdP y de la FAUD, no han cesado durante el ASPyO sino que, transitoriamente, para afrontar estas suspensiones de actividad presencial -que se han renovado cada 15 días- los modos de dar cumplimiento a las misiones institucionales han mutado a una modalidad de teletrabajo mediado por los recursos de las TICs.

Que el Consejo Académico, impedido de sesionar presencialmente, ha realizado reuniones informales mediadas por videoconferencias, donde los representantes de los cuerpos plantearon la necesidad de establecer, mediante Resolución de Decanato, un marco normativo que garantice la continuidad académica de las carreras de pre-grado, grado y posgrado en el ámbito de la FAUD.

Que el Ministerio de Educación de la Nación, junto al Ente Nacional de Comunicaciones, ha informado el pasado 8 de abril, que las compañías de comunicación liberan del consumo de datos a los sitios educativos.

Que, la FAUD, dispone de una plataforma digital institucional, denominada CAMPUS VIRTUAL FAUD -creado, ad-referéndum del Consejo Académico, por la Resolución de Decanato N° 282/20-, que aporta un conjunto de recursos virtuales para organizar contenidos y ejercitaciones que facilitan el desarrollo a distancia de las cursadas de las asignaturas de las carreras que se dictan en esta Unidad Académica.

Que el cuerpo estudiantil, a través de sus representantes en el Consejo Académico de la FAUD, ha aportado datos obtenidos mediante encuesta estudiantil, relevamiento de opiniones, sugerencias al texto normativo, entre otros aportes.

Que, en el marco de una mesa de trabajo, se ha propiciado el diálogo entre los distintos cuerpos y entre los distintos sectores políticos a efectos de consensuar medidas que garanticen la salud de la comunidad universitaria y la calidad académica de nuestra Institución, para afrontar una situación de crisis en función del entorno social y territorial en que actuamos, sin soluciones drásticas ni enajenadas de la sociedad que nos da sentido.

Que, el modo presencial es la práctica pedagógica predominante en las carreras de esta facultad, razón por la cual resulta difícil en este momento, poder determinar cuáles son los contenidos que puedan ser explicitados y evaluados en forma digital; sin embargo, esta

situación excepcional nos abre una posibilidad de re-pensarnos en cuanto al uso de la tecnología, su validez y sus limitaciones.

Que la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, a través del Servicio Social Universitario, ha provisto datos de un relevamiento efectuado entre estudiantes de las carreras que se dictan en la FAUD, entre los que se encuentran, datos de contacto de aquellos estudiantes con dificultades en el actual contexto.

Que la normativa requerida debe presentarse como un régimen excepcional de cursada y exámenes finales, que establezca claramente las modalidades, derechos y obligaciones de docentes y estudiantes (respetando las garantías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo Docente y en el Estatuto de la UNMDP, así como las resoluciones que regulan las titulaciones de cada carrera), para darle continuidad al ciclo lectivo, mientras dure la emergencia sanitaria.

Las atribuciones conferidas por el artículo 94 del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Por ello,

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

R E S U E L V E:

(ad-referéndum del Consejo Académico)

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el “PLAN DE CONTINUIDAD ACADÉMICA FAUD”, que como Anexo I integra la presente Resolución, cuyo objeto es el de asegurar un marco de equidad e igualdad de oportunidades en todas las instancias académicas, que permita afrontar la interrupción de las actividades presenciales derivada de la aplicación de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPyO), ordenadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR el período de inscripción de estudiantes a asignaturas de 2º a 6º año, hasta el día 11 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el compendio de “PAUTAS Y RECOMENDACIONES PARA CURSADAS VIRTUALES” que se detalla en el texto que, como Anexo II, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR la mediación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) para las evaluaciones parciales y finales de las asignaturas de las carreras que se dictan en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, en el marco de la Resolución de Rectorado N° 3226/20, arts. 3º a 7º, y conforme lo prescripto en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5º.- PERMITIR a los docentes responsables de las asignaturas, en el marco del Artículo 3º de la Resolución de Rectorado N° 3226/20, para su correspondiente evaluación, la readecuación de los Plan de Trabajo Docente - PDT, como consecuencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, u otras que restringieron la libre circulación y el acceso de docentes y estudiantes a los edificios de la UNMDP; para lo cual se instrumentará el formulario que, en Anexo III, integra la presente Resolución, el que deberá ser remitido por correo electrónico a Secretaría Académica hasta el 1º de marzo de 2021, con el registro de las adecuaciones que se debieron instrumentar.



ARTÍCULO 6º.- APROBAR el Registro de Estudiantes y Docentes en grupos de riesgo y/o con dificultades de reanudar actividades presenciales que, como ANEXO IV, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- CREAR la MESA DE TRABAJO INSTITUCIONAL, coordinada por Secretaría Académica de la FAUD, integrada por representantes de las Secretarías Académica, de Coordinación Administrativa, de Planificación Institucional, el Departamento de Alumnos de la FAUD y representantes del Cuerpo Estudiantil. Será el objeto de esta mesa de trabajo, el análisis del avance del Plan de Continuidad Académica, la formulación de propuestas de mejora y el intercambio de opiniones en un marco de trabajo específico.

ARTÍCULO 8º.- Convocar, mientras duren las restricciones para el normal desarrollo de reuniones de los órganos de co-gobierno, a la constitución de Mesas de Trabajo por Departamento de Carreras (Arquitectura, Diseño Industrial y Gestión Cultural), coordinadas por Secretaría Académica de esta Facultad, con el objeto de acompañar la implementación del Plan de Continuidad Académica, formular propuestas de mejoras y articular junto a Secretaría Académica, las acciones que resulten necesarias para minimizar el impacto derivado de las medidas de aislamiento vigentes.

ARTÍCULO 9º.- Convocar a la constitución de Mesas de Trabajo de la Tecnicatura Universitaria en Comunicación Audiovisual, coordinada por Secretaría Académica de la Facultad y la Coordinación de la Carrera, con el objeto de acompañar la implementación del Plan de Continuidad Académica, formular propuestas de mejoras y articular junto a Secretaría Académica, las acciones que resulten necesarias para minimizar el impacto derivado de las medidas de aislamiento vigentes.

ARTÍCULO 10.- El presente "Plan de Continuidad Académica" rige para los estudiantes de todas las carreras dictadas en la FAUD.

ARTÍCULO 11.- Los estudiantes de la sede Tres Arroyos de la carrera de Arquitectura, y los docentes asignados al dictado de asignaturas en dicha sede, lo harán de idéntico modo a la sede Mar del Plata, a través del CAMPUS VIRTUAL CRESTA, cuyo dominio es: <https://campus.cresta.edu.ar/>, para el cual serán de aplicación todas las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 283

FDO.: ARQ. MARÍA ELVIRA GARBESI

ARQ. GUILLERMO OSVALDO ECIOLAZA

SECRETARIA DE COORDINACIÓN

DECANO

ADMINISTRATIVA